MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DE OBRAS

2020/000089

OBRAS DE MEJORA DE LOS ACCESOS DEL PUERTO DE ROTA

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía mediante la contratación de las OBRAS DE MEJORA DE LOS ACCESOS DEL PUERTO DE ROTA pretende acometer las actuaciones necesarias para mejorar las circulaciones interiores, crear una zona de aparcamiento y recarga de autocaravanas y mejorar las instalaciones existentes en el Puerto de Rota.

Las necesidades quedan sintetizadas en los siguientes puntos:

- Reordenación de la circulación de acceso al Puerto de Rota e instalación de un nuevo sistema de control de entrada y salida de las distintas bolsas de aparcamiento existentes, incluyendo la ejecución de nuevos sistemas de barreras.
- Diseño y ejecución de una garita de control que permita vigilar y gestionar el nuevo acceso al puerto y a las distintas bolsas de aparcamiento en el interior de éste, así como centralizar la seguridad del conjunto.
- Diseño y ejecución de una nueva zona de estancia de autocaravanas con un nuevo sistema gestionado automáticamente que permita la limpieza y el reabastecimiento de las mismas de agua potable y electricidad.
- Aumentar y mejorar las canalizaciones para sistemas de electricidad y datos en para facilitar la futura instalación de sistemas de seguridad y demás u otros servicios que necesiten conectividad.

El desarrollo del proyecto servirá para mejorar los servicios de las instalaciones portuarias, la seguridad, la adecuación paisajística del entorno, con actuaciones en cerramientos y paramentos, así como la dotación de arbolado y jardinería.

La consideración de obra completa, según se considera en el art. 13.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, determina que la correcta ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por un único contratista, lo que desaconseja la división en lotes.

El proyecto de las obras ha sido aprobado con fecha 15 de abril de 2020, previo informe de supervisión favorable de fecha 8 de abril de 2020.

Se ha comprobado la viabilidad de las obras y no precisa adquisición ni expropiación de terrenos para la normal ejecución de las mismas, constando Acta de Replanteo previo de fecha 16 de abril de 2020.

Habiéndose remitido el proyecto en abril de 2020 al Ayuntamiento de Rota y no habiéndose recibido informe negativo, procede a licitarse la obra.

El presupuesto base de licitación es de 833.437,17€ euros IVA incluido, desglosándose en los siguientes importes: presupuesto sin IVA 688.791,05€ euros y partida de IVA aplicable 144.646,12 euros.

El valor estimado del contrato asciende a 757.670,16€ euros, IVA excluido, debido a que incluye la posibilidad de un incremento del 10% de exceso de medición.

En la determinación del precio y del valor estimado se han observado las determinaciones de los artículos 100 a 102 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Debido a las características de las obras objeto del contrato y a su plazo de ejecución, no se incluye revisión de precios .

Se tiene previsto el comienzo del desarrollo de los trabajos en octubre de 2020, estimándose un plazo para la ejecución de las obras de cuatro meses.

De conformidad con el artículo 145 LCSP, puesto que la oferta económica no debe constituir el único elemento de la selección, y en función del valor estimado del contrato, la contratación del expediente debería realizarse por el procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159 LCSP, con varios criterios de adjudicación sin variantes.

Se cumplimentará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por el Departamento de Contratación para su tramitación y aprobación al efecto, conforme señala el artículo 122 LCSP, el cual incluye la clasificación que se requiere, los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución.

Atendiendo al objeto de la obra y su cuantía resulta requisito necesario para el contratista estar clasificado en Grupo G (Viales y pistas), Subgrupo 6 (Obras viales sin cualificación específica), ambas Categoría 3/D por el valor estimado del contrato.

A la solvencia económica y técnica conforme a los valores considerados por el Real Decreto 773/2015, se añade la solvencia complementaria consistente en la disponibilidad para la ejecución del contrato de los siguientes medios personales necesarios:

JEFATURA DE OBRAS:
- Experiencia como Jefatura de Obra/Jefatura de Producción en mínimo 1 obra de Urbanización de Paseos Marítimos o urbanizaciones con arbolado y jardinería en los últimos 10 años con importe mínimo de 1.000.000 € (PEM).

Como criterios de adjudicación adicionales al precio, orientados a la calidad del resultado, se han considerado los siguientes:

- Trabajos de mantenimiento de las obras tras su finalización, con ampliación del plazo de garantía
- Medios a disposición de la Dirección de Obra
- Experiencia Jefatura de Obra

Por su parte y conforme a la Directiva 2014/24/UE, la Estrategia Europa 2020 para el crecimiento inteligente, sostenible e integrador, el Acuerdo de 18 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se impulsa la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en los contratos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la propia LCSP, art. 28.2, se establecen como criterios de adjudicación valorables los siguientes:

- Contratación para la ejecución de las obras de hasta 2 personas desempleadas perteneciente a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral por encima del número mínimo (1) exigido como condición especial de ejecución del contrato.

Con el objeto de favorecer la contratación de personas desempleadas en riesgo de exclusión, y de acuerdo con el artículo 202 LCSP, se ha previsto como condición especial de ejecución de carácter social la contratación de una persona para la ejecución del contrato de entre determinados COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL.

Se considera necesario establecer un plazo de garantía mínimo de 12 meses, que podrá verse ampliado hasta los 24 meses mediante las mejoras propuestas por los licitadores en la licitación.

A la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, es procedente la aprobación de la tramitación ordinaria contemplada en los artículos 116 y 117 LCSP.

Es preceptiva la publicación de anuncio en Perfil del Contratante de conformidad con el art. 63 LCSP.

Finalmente, considerando los puntos anteriormente expuestos, se solicita emisión del oportuno certificado de existencia de crédito para la ejecución del mencionado contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.3 LCSP.

En Sevilla, a 22 de mayo de 2020

La Jefa de Área de Infraestructuras y Desarrollo Portuario

Fdo.: Margarita Rubio Vicente

El Jefe de Departamento de Edificación e Integración Urbana

Fdo.: Fernando Copado García

AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA
C/ Pablo Picasso, 6. 41018 Sevilla
Telef. 95 500 72 00. Fax 95 526 00 12
E-mail: eppa@puertosdeandalucia.es